

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	11:53:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señala que el procedimiento de contratación se rige por el sistema Mixto de TARIFA (Servicios de supervisión durante la ejecución de la Obra) y SUMA ALZADA (por el servicio de revisión y/o elaboración de la liquidación de contrato de ejecución de obra).

De conformidad al artículo 142.4 del RLCE, cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: ¿¿ii) el pago por las labores HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ES REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS mientras que la participación del SUPERVISOR EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN es pagada empleando el sistema a suma alzada¿

Que en el segundo cuadro del numeral 1.3 página 14 de las bases, el plazo por tarifa es de 90 días, no se indica cual es el plazo por la liquidación de obra.

Se solicita aclarar que de conformidad al artículo 140.4 del RLCE, el plazo considerado por TARIFA de 90 días es hasta la recepción de obra.

Acápito de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 1.6 **Literal:** NO INDICA **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 142 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación se confirma que el plazo de ejecución de obra es de 90 días, hasta la recepción de obra, y el plazo de 30 días siguientes es para la evaluación, observación y/o aprobación de la liquidación de obra, conforme al Artículo N°209 RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señala que el procedimiento de contratación se rige por el sistema Mixto de TARIFA (Servicios de supervisión durante la ejecución de la Obra) y SUMA ALZADA (por el servicio de revisión y/o elaboración de la liquidación de contrato de ejecución de obra).

De conformidad al artículo 142.4 del RLCE, cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: ¿¿ii) el pago por las labores HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ES REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS mientras que la participación del SUPERVISOR EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN es pagada empleando el sistema a suma alzada¿

Que en el segundo cuadro del numeral 1.3 página 14 de las bases, el plazo por tarifa es de 90 días no se indica cual es el plazo por la liquidación de obra.

Que en el numeral 1.8 de la página 14, el plazo de la prestación de servicios de la consultoría es de 120 días.

Se solicita aclarar de conformidad al artículo 142.4 del RLCE, cual es el plazo para la liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: NO INDICA Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 142 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación se confirma que el plazo de ejecución de obra es de 90 días, hasta la recepción de obra, y el plazo de 30 días siguientes es para la evaluación, observación y/o aprobación de la liquidación de obra, conforme al Artículo N°209 RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señala que el procedimiento de contratación se rige por el sistema Mixto de TARIFA (Servicios de supervisión durante la ejecución de la Obra) y SUMA ALZADA (por el servicio de revisión y/o elaboración de la liquidación de contrato de ejecución de obra).

De conformidad al artículo 209 del RLCE, la supervisión debe elaborar sus propios cálculos de la liquidación de obra, en un plazo de 60 días luego de la suscripción del acta de recepción de obra.

De acuerdo a la participación de la supervisión en la liquidación del contrato de obra (página 28 de las bases) incluye lo indicado por el artículo 209 del RLCE y de la revisión de la liquidación del contrato de ejecución elaborada por el contratista.

De acuerdo al numeral 209.3 Solo en el caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, SIENDO LOS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Se solicita aclarar que cuando se indica que el sistema a SUMA ALZADA es por el servicio de revisión y/o ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, con relación a la ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA se refiere a la REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN ELABORADA POR EL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA (al que se refiere en la página 28 de las bases).

En el supuesto de considerar en el sistema A SUMA ALZADA, se incluya que el supervisor elabore la liquidación de obra vulnera los numerales 209.1 y 209.3 del RLCE, pues es el contratista ejecutor de obra la responsable de elaborar y presentar la liquidación de obra y solo en el caso de no hacerlo, la entidad ordena a la supervisión ejecutarlo, pero los gastos que esto genere deberá ser sufragado por el contratista ejecutor de obra (entonces no es pagado por la entidad, entonces no se encuentra en los costos del contrato).

Esta aclaración es muy necesario para compatibilizar el contenido de las bases y evitar la aplicación de penalidad por MORA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.6 Literal: NO INDICA Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la Observación se dará cumplimiento al Art. N°209 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señala que el plazo para las actividades de la liquidación de la obra es de 30 días calendarios.

De conformidad al artículo 209 del RLCE, la supervisión debe elaborar sus propios cálculos de la liquidación de obra, en un plazo de 60 días luego de la suscripción del acta de recepción de obra.

De acuerdo a la participación de la supervisión en la liquidación del contrato de obra (página 28 de las bases) incluye lo indicado por el artículo 209 del RLCE y de la revisión de la liquidación del contrato de ejecución elaborada por el contratista.

En ninguna de las partes de las bases se señala cual es el plazo para la revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra.

Se solicita aclarar a que parte de la participación del consultor en la liquidación de obra corresponde a los 30 días que señala en las bases destinadas para las actividades de liquidación de obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: j

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación se confirma que el plazo de ejecución de obra es de 90 días, hasta la recepción de obra, y el plazo de 30 días siguientes es para la evaluación, observación y/o aprobación de la liquidación de obra, conforme al Artículo N°209 RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señala que el plazo para las actividades de la liquidación de la obra es de 30 días calendarios.

De acuerdo a la participación de la supervisión en la liquidación del contrato de obra (página 28 de las bases) incluye lo indicado por el artículo 209 del RLCE y de la revisión de la liquidación del contrato de ejecución elaborada por el contratista.

En ninguna de las partes de las bases se señala cual es el plazo para la revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra.

Se solicita aclarar cuál es el plazo para la revisión de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: j

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación se confirma que el plazo de ejecución de obra es de 90 días, hasta la recepción de obra, y el plazo de 30 días siguientes es para la evaluación, observación y/o aprobación de la liquidación de obra, conforme al Artículo N°209 RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señala que la liquidación debe ser pagada empleando el sistema de suma alzada. El restante del monto asignado, el cual será pagado cuando se efectúe el consentimiento de las liquidaciones de contrato de ejecución de obra y de supervisión. Esta afirmación vulnera el artículo 142.4 del RLCE, dado que el periodo considerado por el sistema de tarifa es por la participación de la liquidación de la obra.

De acuerdo al artículo 209 del RLCE el consultor participa con la presentación de sus propios cálculos de la liquidación de obra, además de las bases (28 de las bases) el consultor participa en la revisión de la liquidación presentada por el ejecutor de obra.

Con ambas informaciones de (artículo 209 del RLCE) la entidad se pronuncia respecto a la liquidación de obra, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra.

Considerando también que la participación del consultor en la liquidación del contrato de consultoría no se encuentra dentro del sistema SUMA ALZADA (artículo 142.4 del RLCE), además que la liquidación de la consultoría (artículo 170 del RLCE) la liquidación de la consultoría se presenta luego de 15 días de aprobada la última prestación, esto es cuando se concluyó con todas las obligaciones de la consultoría.

El consultor de obras no interviene en la elaboración ni aprobación de las resoluciones de liquidaciones del contrato de ejecución de obra ni de la consultoría de obra, siendo esto solo de responsabilidad de la entidad.

Por lo tanto, es desproporcionado y abusivo la condición para el pago por la participación en la liquidación de la obra, el que la liquidación de obra quede consentida.

Mas aun que por condiciones que escapa a la responsabilidad del consultor la liquidación de obra, así como de la consultoría de obra pueda ser sometido a arbitraje, entonces su plazo se extiende indefinidamente, lo que afectaría al consultor al no poder cobrar lo correspondiente a su participación en la liquidación de obra.

Y es mas desproporcionado condicionar el pago por la participación en la liquidación de obra que este consentido la liquidación de la consultoría.

Por lo que se solicita retirar la condición para el pago por la participación en la liquidación de obra el: ¿el cual será pagado cuando se efectúe el consentimiento de las liquidaciones de contrato de ejecución de obra y de supervisión. Considerar como condición de pago: LA APROBACIÓN DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: NO INDICA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29, 142 y 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea aprobando, observando o elaborando nuevos cálculos. Por ello se requiere los servicios del supervisor hasta el consentimiento de la liquidación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señala como base legal EL REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN VÍA PUBLICAS, es afirmación es muy genérica.

Se solicita señalar cual es la norma legal que considera EL REGLAMENTO PARA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN VÍA PUBLICAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: D Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las Base Legal es la Ord. N°203-MML Art. 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal a) no considera la participación en las actividades del consultor antes de la ejecución de la obra.

Se solicita confirma que el consultor NO PARTICIPARÁ en las actividades previas a la ejecución de la obra (artículo 176.4 del reglamento, suscripción del acta de entrega de terreno, etc.)

En caso se considere que el consultor participara en las actividades previas a la ejecución de obra se solicita indicar cuales son estas actividades y cuál es el plazo

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: G

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la participación del Consultor se Inicia desde el día siguiente de que se cumpla con las condiciones que se detallan en el Art. 176,. Inicio del Plazo de Obra del RLCE y el plazo que establece las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Como parte de las actividades durante la ejecución de la obra en las bases considera:

Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y o Deductivos de obra a que hubiera lugar.

Este requerimiento es desproporcionado pues de acuerdo al artículo 209.4 del RLCE, es el contratista ejecutor de obra es quien presenta el expediente técnico, dentro de los quince días siguientes de la ratificación del supervisor. Al supervisor le corresponde a la revisión de dicho expediente dentro de los 10 días de haber sido presentado.

Se solicita retirar como actividad el de PREPARAR o ELABORAR OPORTUNAMENTE, DENTRO DEL PLAZO EXIGIDO, LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE INVOLUCREN PRESUPUESTOS ADICIONALES Y O DEDUCTIVOS DE OBRA A QUE HUBIERA LUGAR.

Similar en el literal b) de la página 26

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: a.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 209 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación: Aclarando que el supervisor de obra "Prepara oportunamente, dentro del plazo exigible, los informes de aprobación u observación de los expedientes técnicos que involucren Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su aprobación ante la Municipalidad Distrital de San Miguel y/o la Contraloría General de la República.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El supervisor de obra "Prepara oportunamente, dentro del plazo exigible, los informes de aprobación u observación de los expedientes técnicos que involucren Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su aprobación ante la Municipalidad Distrital de San Miguel y/o la Contraloría General de la República.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señala el Informe Final (última Valorización).

Para evitar la aplicación de penalidad por mora, se solicita confirmar si el informe final es la última prestación de la consultoría (artículo 170 del RLCE) y cuál es la oportunidad y plazo de presentación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: d

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la última prestación y su plazo se estipula en el Artículo 209 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según el artículo 47.3 del RLCE, señala: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, UTILIZANDO OBLIGATORIAMENTE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR que aprueba el OSCE.

Que, en las bases estándar para Adjudicación Simplificada de consultoría de obra, página 28, segundo párrafo señala:

- NO SON PARTE DEL PERSONAL CLAVE, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, NI TAMPOCO LOS ASISTENTES DEL PERSONAL CLAVE.

En las bases indica como personal clave al Asistente de Obra, afirmación que vulnera el 47.3 del RLCE, al no hacer uso de las bases estándar.

Se solicita retirar al Asistente de Obra como personal clave.

Igual en el numeral 3.2 literal A.1 página 34.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: L

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 47 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que en la citada pagina no consigna la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 38.4 del RLCE, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales SE PREVEN en los documentos del procedimiento de selección.

En el numeral 1.3 página 13, se indica que el valor referencial es en SOLES, por lo tanto, corresponde el reconocimiento de reajuste.

Según opinión N° 007-2017/DTN, señala ¿¿De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución.¿ Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, i) Equidad. (Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general).

En las bases no se indican las fórmulas monómicas o polinómicas para el cálculo de reajustes.

Se solicita incorporar en las bases las fórmulas monómicas o polinómicas para el cálculo de reajustes, de lo contrario está vulnerando el numeral 38.4 del artículo 38 del RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.8 Literal: NO INDICA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículos. 29 y 38 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se realizarán los reajustes conforme a lo indicado en el Numeral 38.5 del Artículo N°38 del RLCE mediante fórmula monómicas con Índices Unificados de precios al Consumidor de Lima Metropolitana, teniendo como base la fecha de la propuesta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizarán los reajustes conforme a lo indicado en el Numeral 38.5 del Artículo N°38 del RLCE mediante fórmula monómicas con Índices Unificados de precios al Consumidor de Lima Metropolitana, teniendo como base la fecha de la propuesta económica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señala como procedimientos de control efectuados por el supervisor que: Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR, se consulta:

- ¿A qué se refiere y cuáles son los ensayos no rutinarios?

- ¿Cuáles son los ensayos rutinarios?

- ¿Para los ensayos rutinarios no es necesario que el supervisor apruebe los laboratorios en los cuales se ejecuten los ensayos?

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: c

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los ensayos rutinarios y no rutinarios serán determinados por la supervisión en la etapa de ejecución, se aclara que los ensayos rutinarios también deberán contar con la aprobación del supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 11:53:18

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo al literal G páginas 24 al 26 el supervisor debe cumplir con las actividades durante la ejecución de la obra y la recepción de la obra, informe final, liquidación de la obra y liquidación del contrato.

También señala (en el décimo párrafo de la página 24), Durante la etapa previa... (No indica cuales la responsabilidad o función en esta etapa). Cabe recalcar que el supervisor no participa en el acto de entrega de terreno (no se encuentra específicamente esta condición, en las bases)

Entonces la participación de la consultoría es desde antes de iniciar la obra, supervisión de la ejecución de la obra, recepción de la obra, liquidación de la obra y liquidación de la consultoría de obra.

El plazo de la consultoría de la obra está vinculado al plazo de la ejecución de la obra con sus posibles variaciones (opiniones N° 154-2016/DTN, N° 077-2017/DTN, N° 253-2017/DTN, N° 092-2018/DTN, N° 014-2022/DTN, N° 044-2022/DTN, N° 082-2022/DTN, N° 094-2022/DTN, etc.)

Considerando lo señalado en la Resolución N° 0796-2023-TCE-S5 Tribunal de Contrataciones del Estado que indica: (debe señalarse que la información que brinden las entidades a los proveedores, en cualquier etapa de la contratación (incluyendo el procedimiento de selección), debe ser clara, es decir, debe ser fácil de comprender y no dejar lugar a duda o incertidumbre)

Además, indica las bases de un procedimiento de selección deben contener las condiciones mínimas que establece la normativa de contrataciones del Estado y las bases estándar, cuya finalidad se encuentra orientada a elegir la mejor propuesta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad y discrecionalidad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica.

También señala que la información prevista en las bases, respecto al plazo de prestación, debe ser clara y precisa, de tal forma que pueda ser comprendida por los proveedores interesados en presentar su oferta en el procedimiento de selección, y no dar lugar a duda o incertidumbre.

En las bases estándar aplicables al objeto de la convocatoria, en el factor de evaluación ¿metodología propuesta¿, la Entidad debe establecer, de manera clara, precisa y objetiva, el contenido mínimo y las pautas que deben desarrollarse en la metodología elaborada por cada postor.

Su incumplimiento es causal para la declaración de la nulidad del proceso.

En este contexto, en la Metodología Propuesta las bases solicita desarrollar el Cronograma de Actividades y un programa de asignación de recursos tanto de personal para el desarrollo del servicio, que deben comprender el programa de campo y gabinete por separado, indicando su fecha de inicio y termino de cada actividad, las que deben estar relacionadas a las exigencias de los términos de referencia.

Para evitar errores en la presentación de la oferta, respecto al cronograma de actividades y al programa de asignación de recursos, donde se requiere indicar su fecha de inicio y termino de cada actividad.

Se consulta

1. Indicar si en el cronograma de actividades y programa de asignación de recursos a presentar se incluirá las:

Las Actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

Las Actividades durante la ejecución de la obra

Las Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato.

2. Tomando en cuenta que el plazo de ejecución de la obra está vinculado al plazo de ejecución de la obra con sus posibles variaciones, además que en el RLCE, que cada etapa de participación de la consultoría de obra no señala plazos fijos sino que está condicionada a varios supuestos, y por requerimiento de las bases, en la oferta se debe preparar un programa con fechas de inicio y fin, por lo que se solicita indicar con claridad cuáles son los plazos a considerar, en el cronograma y programa de asignación de recursos, en:

- Plazo previa a la ejecución de obra.

- Plazo de ejecución propia de la obra.

- Plazo para la recepción de la obra.

- Plazo para elaboración de los propios cálculos de liquidación de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

-
- Plazo para la revisión de la liquidación de obra presentada por el ejecutor de la obra
 - Plazo para la presentación del informe final
 - Plazo para la presentación de la liquidación de la consultoría de obra

3. También se solicita indicar cual es la última prestación de la consultoría, la oportunidad y el plazo para la presentación.

4. ¿Se considerará el caso hipotético de que el contratista ejecutor no presente su liquidación de obra?

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 del LCE, Artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la participación del Consultor se inicia desde el día siguiente de que se cumpla con las condiciones que se detallan en el Art. 176,. Inicio del Plazo de Obra del RLCE y en el plazo que se establece en las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada. En el Contexto de la Metodología Propuesta, esta deberá incluir todas las actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 14/06/2023

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Como parte de la metodología propuesta se solicita el contenido siguiente:

- Plan de Trabajo
- Metas y obligaciones de la asistencia técnica
- Actividades a realizar
- Metodología de a supervisión
- Cronograma de Actividades
- Riesgos advertidos que pueda afectar el desarrollo de la consultoría
- Un programa de asignación de recursos tanto de personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada especialista, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicando su fecha de inicio y de termino de cada actividad, las que deben estar relacionadas a las exigencias de los términos de referencia.
- Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio
- Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud

Como contenido del plan de trabajo, está comprendido todos los ítems solicitados,

Se consulta ¿en la presentación de la metodología se puede considerar en el desarrollo del plan todos los ítems solicitados?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el Contexto de la Metodología Propuesta, esta deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido METAS Y OBLIGACIONES DE LA ASISTENCIA TECNICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido METODOLOGÍA DE A SUPERVISIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código :	20603200111	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	11:53:18

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido RIESGOS ADVERTIDOS QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA, tomando en consideración que mediante decreto supremo N° 162-2021-EF, en el artículo 51.4 del RLCE, se eliminó lo referente a conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido al PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TANTO DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, QUE DEBE COMPRENDER EL PROGRAMA DE CADA ESPECIALISTA, SEÑALANDO EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE CAMPO Y GABINETE POR SEPARADO, INDICANDO SU FECHA DE INICIO Y DE TERMINO DE CADA ACTIVIDAD, LAS QUE DEBEN ESTAR RELACIONADAS A LAS EXIGENCIAS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido LOS MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20603200111

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MARGUED DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 11:53:18

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Para evitar interpretaciones subjetivas y discrecionales, se consulta cual es el contenido mínimo y las pautas para desarrollar lo referido DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que deberá incluir todas la actividades que considere pertinente conforme al RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Ruc/código : 20518861604

Fecha de envío : 14/06/2023

Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC

Hora de envío : 23:54:25

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Para el presente proceso se está solicitando que el postor acredite como experiencia en la especialidad lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a:

Experiencia en obras similares: se considera como obra similar a: supervisión en ampliación y/o remodelación y/o mejoramiento de trabajos de obras en vías de pavimento rígido y/o flexible y/o pintura de vías y/o terminales terrestres, tanto con entidades públicas como privadas.

Se observa que de acuerdo con la ficha de homologación PFH2 SUPER - AS v0, se encuentran homologados los requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada. En dicha ficha de homologación, aprobada mediante la Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, se establece como 2.3. Requisitos de calificación, numeral 2.3.3. Experiencia del postor en la especialidad:

Nota 6: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Cabe indicar que el uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente, según el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Las fichas de homologación son definiciones ya establecidas y estas no pueden ser modificadas y/o aumentadas.

Por tal motivo, se solicita al comité de selección tenga a bien USAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD CONFORME LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN CORRESPONDIENTE, al amparo de los principios de transparencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 2 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA :Que el objeto de la convocatoria, respecto a obra similar, se considerará que se precisa en la Nota

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-CS/MDSM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Supervisión de la Obra: ¿Reparación de pistas y veredas en la calle Virú, calle 29, calle 28 de Julio, calle Santa Rosa, calle San Martín de Porres, calle Dos de Mayo, calle General José Rufino Echenique Benavente, calle José Olaya Balandra, calle Aviación, calle 20A, calle 19, calle 16, calle Lima, distrito de San Miguel, provincia de Lima, departamento de Lima¿ - Segunda etapa, con Código Unificado N° 2481804

Específico

3.2

C

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

6 de la Ficha de Homologación concerniente a la SUPERVISIÓN de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null